

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: **55471-2015**  
Fecha: 09/10/2015-09:28:30  
Recibido por: JOSE OYER BUITRAGO  
Destino: Secretaria de Recreación y Deportes



230,37,3 - 5063

Pereira, 09 de octubre de 2015

Doctor  
**OMAR PARRA SIERRA**  
Secretario Municipal de Recreación y Deportes  
Alcaldía de Pereira  
Pereira, Risaralda

Asunto: Cambio del Macromedidor Acueducto - Matrícula 1238591

Cordial saludo.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. E.S.P. se permite solicitar la autorización para el cambio del macromedidor de acueducto de 1-1/2" con sus respectivos parámetros, en el predio denominado Piscinas Olímpicas - Sector la Villa Olímpica.

Lo anterior, toda vez que la Empresa en visita técnica realizada al predio en mención encontró que cuenta con un equipo de medición obsoleto con más de 11 años de funcionamiento, incumpliendo con los parámetros y especificaciones requeridas para una correcta medición, por lo cual se hace necesario su cambio por un medidor de mejor desempeño, más durabilidad, más preciso y de mejor tecnología.

El principio que orienta la relación entre la Empresa Aguas y Aguas de Pereira y sus clientes, sean independientes o multiusuario, es que el valor de lo facturado debe ser proporcional al consumido, es decir que la Empresa por virtud del contrato de prestación del servicio se encuentra facultada para cobrar a sus clientes el total del agua suministrada a través de la acometida de entrada.

De lo anterior se concluye que la Empresa Aguas y Aguas de Pereira, en su calidad de prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado tiene el deber legal de **registrar y facturar la totalidad de los consumos** registrados por este inmueble, por tal razón se procederá a ordenar el cambio por un macromedidor de 1" para que registre el consumo real en los términos establecidos en el artículo 146 de la ley 142 de 1994:

**Ley 142 de 1994:**

Artículo 146 "La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se emplee para ello los instrumentos que la técnica haya hechos disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"

Las especificaciones del macromedidor a instalar son las siguientes:

¡POR UNA  
PEREIRA MEJOR!



Sede Administrativa  
PBX (6) 3151300

Carrera 10 N° 17-55  
Edificio Torre Central  
Piso 5  
Pereira, Colombia

www.aguasyaguas.com.co

NIT 816.002.020-7



230,37,3 - 5063

Se ordenará la instalación de un macromedidor en la acometida de entrada, por lo que se requiere que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta comunicación manifieste si desea adquirir el equipo de medición en el comercio, si desea que la instalación del mismo se le facture en cómodas cuotas o si desea acotar alguna observación en cuanto a la ubicación del macromedidor o alguna adicional, de guardar silencio la Empresa continuará el proceso para garantizar la medición como un derecho recíproco de las partes y al cabo de un periodo de facturación procederá a instalarlo en el punto de entrada con cargo al usuario y/ o suscriptor, de impedir esta diligencia o presentar negativa la Empresa ante este incumplimiento del usuario y/ o suscriptor en permitir la medición total de los consumos, en virtud del Contrato de Condiciones Uniformes, lo contenido en la Ley 142 de 1994, decreto 302 de 2000 y demás normas hará uso de su derecho a suspender el contrato para la prestación del servicio de manera unilateral.

El valor a cobrar dependerá de los trabajos de adecuación o construcción de la caja, accesorios a instalar y el medidor a cambiar, precio que estará sujeto a modificaciones de acuerdo al mercado.

Cualquier duda o inquietud será resuelta en la siguiente dirección: CR 10 # 17-55 Edificio Torre Central, Mezanine de Aguas y Aguas, Tel 3151371 Grupo de Control de Pérdidas No Técnicas.

Atentamente,

MARIA EUGENIA SANTAMARIA GONZALEZ  
Jefe de Departamento de Control de Pérdidas No Técnicas

Preparó : Robinson Morales Castro

¡POR UNA  
PEREIRA MEJOR!

Sede Administrativa  
PBX (6) 3151300

Carrera 10 Nº 17-55  
Edificio Torre Central  
Piso 5  
Pereira, Colombia

[www.aguasyaguas.com.co](http://www.aguasyaguas.com.co)

NIT 816.002.020-7



ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: **55471-2015**  
Fecha: 09/10/2015-09:28:30  
Recibido por: JOSE OYER BUITRAGO  
Destino: Secretaria de Recreación y Deportes



230,37,3 - 5063

Pereira, 09 de octubre de 2015

Doctor  
**OMAR PARRA SIERRA**  
Secretario Municipal de Recreación y Deportes  
Alcaldía de Pereira  
Pereira, Risaralda

Asunto: Cambio del Macromedidor Acueducto - Matrícula 1238591

Cordial saludo.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. E.S.P. se permite solicitar la autorización para el cambio del macromedidor de acueducto de 1-1/2" con sus respectivos parámetros, en el predio denominado Piscinas Olímpicas - Sector la Villa Olímpica.

Lo anterior, toda vez que la Empresa en visita técnica realizada al predio en mención encontró que cuenta con un equipo de medición obsoleto con más de 11 años de funcionamiento, incumpliendo con los parámetros y especificaciones requeridas para una correcta medición, por lo cual se hace necesario su cambio por un medidor de mejor desempeño, más durabilidad, más preciso y de mejor tecnología.

El principio que orienta la relación entre la Empresa Aguas y Aguas de Pereira y sus clientes, sean independientes o multiusuario, es que el valor de lo facturado debe ser proporcional al consumido, es decir que la Empresa por virtud del contrato de prestación del servicio se encuentra facultada para cobrar a sus clientes el total del agua suministrada a través de la acometida de entrada.

De lo anterior se concluye que la Empresa Aguas y Aguas de Pereira, en su calidad de prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado tiene el deber legal de **registrar y facturar la totalidad de los consumos** registrados por este inmueble, por tal razón se procederá a ordenar el cambio por un macromedidor de 1" para que registre el consumo real en los términos establecidos en el artículo 146 de la ley 142 de 1994:

**Ley 142 de 1994:**

Artículo 146 "La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se emplee para ello los instrumentos que la técnica haya hechos disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"

Las especificaciones del macromedidor a instalar son las siguientes:

¡POR UNA  
PEREIRA MEJOR!



Sede Administrativa  
PBX (6) 3151300

Carrera 10 N° 17-55  
Edificio Torre Central  
Piso 5  
Pereira, Colombia

www.aguasyaguas.com.co

NIT 816.002.020-7



230,37,3 - 5063

Se ordenará la instalación de un macromedidor en la acometida de entrada, por lo que se requiere que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta comunicación manifieste si desea adquirir el equipo de medición en el comercio, si desea que la instalación del mismo se le facture en cómodas cuotas o si desea acotar alguna observación en cuanto a la ubicación del macromedidor o alguna adicional, de guardar silencio la Empresa continuará el proceso para garantizar la medición como un derecho recíproco de las partes y al cabo de un periodo de facturación procederá a instalarlo en el punto de entrada con cargo al usuario y/ o suscriptor, de impedir esta diligencia o presentar negativa la Empresa ante este incumplimiento del usuario y/ o suscriptor en permitir la medición total de los consumos, en virtud del Contrato de Condiciones Uniformes, lo contenido en la Ley 142 de 1994, decreto 302 de 2000 y demás normas hará uso de su derecho a suspender el contrato para la prestación del servicio de manera unilateral.

El valor a cobrar dependerá de los trabajos de adecuación o construcción de la caja, accesorios a instalar y el medidor a cambiar, precio que estará sujeto a modificaciones de acuerdo al mercado.

Cualquier duda o inquietud será resuelta en la siguiente dirección: CR 10 # 17-55 Edificio Torre Central, Mezanine de Aguas y Aguas, Tel 3151371 Grupo de Control de Pérdidas No Técnicas.

Atentamente,

MARIA EUGENIA SANTAMARIA GONZALEZ  
Jefe de Departamento de Control de Pérdidas No Técnicas

Preparó : Robinson Morales Castro

¡POR UNA  
PEREIRA MEJOR!

Sede Administrativa  
PBX (6) 3151300

Carrera 10 Nº 17-55  
Edificio Torre Central  
Piso 5  
Pereira, Colombia

[www.aguasyaguas.com.co](http://www.aguasyaguas.com.co)

NIT 816.002.020-7





<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	09 de octubre de 2015	<b>Número de radicado:</b>	55471
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	MARIA EUGENIA SANTAMARIA GONZALEZ		
<b>Descripción o asunto:</b>	CAMBIO DEL MACROMEDIDOR	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MARIA EUGENIA ARIAS MEDINA - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	Servicios Generales

